



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL

000335 2021/GOB.REG.TUMBES – GRRNGMA – GR.

Tumbes, 12 5 AGO 2021

VISTO:

EL INFORME N° 095-2021/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-SGRN-SG, de fecha 03 de agosto de 2021, que evalúa la solicitud presentada por el **Bach. César Junior Maceda Ortiz y Bach. Yetsin Linher Vincés López**, Estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Nacional de Tumbes, responsables del Proyecto de Investigación "Evaluación del potencial turístico del Área de Conservación Regional Angostura – Faical para la práctica del ecoturismo", en el ámbito del Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional – Angostura Faical, por el período de cinco (05) meses, y;

CONSIDERANDO :

Que, la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas, en el Título I – Disposiciones Generales, en su Artículo 2° Incisos g) y i), uno de sus principales objetivos es de servir de sustento y de proporcionar medios y oportunidades para el desarrollo de la Investigación Científica.

Que, en concordancia con ello, en el Artículo 29° de la precitada Ley, se establece que el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de la Investigación Científica básica y aplicada, siempre que no afecte los Objetivos de Conservación, se respete la Zonificación y las condiciones establecidas en el Plan Maestro.

Que, la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, refiere que la Investigación Científica constituye una herramienta básica para la generación de información que permita mejorar el conocimiento sobre la Diversidad Biológica, así como para el manejo de los Recursos Naturales y la Gestión de Riesgos y Amenazas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, publicado el 23 de septiembre del 2015, se declara de interés Nacional el Desarrollo de Investigaciones en el interior de las Áreas Naturales Protegidas, determinándose su gratuidad, así como los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa para su otorgamiento.

Que, el Artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, se prevé cinco supuestos en los que la autorización de Investigación requiere de evaluación previa: a) Ingreso a ámbitos de acceso restringido, b) La colecta o extracción de muestras biológicas, c) Se prevea la alteración del entorno o instalación de infraestructura en el caso de Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, d) El uso de equipo o de infraestructura perteneciente a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, e) Investigación en predios privados.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIA REGIONAL

0003352021/GOB.REG.TUMBES – GRRNGMA – GR.

Tumbes, 25 AGO 2021

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales gozan de Autonomía Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, a través del documento del visto, el **Bach. César Junior Maceda Ortiz y Bach. Yetsin Linher Vincés López**, Estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Nacional de Tumbes, solicita la autorización para realizar la Investigación "Evaluación del potencial turístico del Área de Conservación Regional Angostura – Faical para la práctica del ecoturismo".

Que, mediante Informe N° 095-2021/GOB.REG.TUMBES-GRRNGMA-SGRN-SG, de fecha 03 de agosto de 2021, se evalúa la solicitud presentada, concluyendo que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, que delega facultades a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Autorizar el desarrollo de la Investigación denominada "Evaluación del potencial turístico del Área de Conservación Regional Angostura – Faical para la práctica del ecoturismo", a favor del **Bach. César Junior Maceda Ortiz y Bach. Yetsin Linher Vincés López**, Estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Nacional de Tumbes, a ser realizada en el ámbito del Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional – Angostura Faical, por el período de cinco (05) Meses, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - Autorizar el ingreso al Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional – Angostura Faical, al **Bach. César Junior Maceda Ortiz y Bach. Yetsin Linher Vincés López**, Estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Nacional de Tumbes, responsables de la Investigación, "Evaluación del potencial turístico del Área de Conservación Regional Angostura – Faical para la práctica del ecoturismo".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL

N° 000335 2021/GOB.REG.TUMBES – GRRNGMA – GR.

Tumbes, 25 AGO 2021

**Artículo 3° .-** Los Bach. César Junior Maceda Ortiz y Bach. Yetsin Linher Vinces López, los responsables de la Investigación, se responsabiliza de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038–2001 –AG, modificado por Decreto Supremo N° 01–2015–MINAM, así mismo, los investigadores deberán cumplir con las normas que la Jefatura del Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional – Angostura Faical, y su personal dispongan durante el desarrollo de la Investigación.

**Artículo 4° .-** El Bach. César Junior Maceda Ortiz y Bach. Yetsin Linher Vinces López, autorizado en el Artículo 1° de la presente Resolución, en su calidad de responsable de la Investigación, asume las siguientes obligaciones y compromisos.

- a) Presentar copia de la presente autorización al personal del Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional – Angostura Faical, que lo solicite.
- b) No extraer muestras biológicas.
- c) Comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de cualquier nuevo registro para la ciencia, debiendo entregar una copia del depósito holotipo del nuevo texa en una Institución Científica Nacional Autorizada. La extracción de dichos ejemplares incluyendo los nuevos registros para el Área Natural Protegida, deberán ser reportados a la Jefatura del Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional – Angostura Faical, para su respectiva consignación en el certificado de procedencia.
- d) Entregar una vez publicado los resultados de la Investigación, una copia física y en digital del informe o la publicación a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y autorizar su registro en la biblioteca digital del Gobierno Regional Tumbes.
- e) Entregar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, un informe final de la Investigación (en caso de investigaciones que generan información prioritaria para la gestión del Área Natural Protegida, y que justificó el apoyo del Gobierno Regional de Tumbes).

El incumplimiento injustificado de estas obligaciones y compromisos producirá el ingreso de los investigadores en la lista de investigadores inhabilitados para próximas autorizaciones emitidas por el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCION GERENCIA REGIONAL

000335 2021/GOB.REG.TUMBES – GRRNGMA – GR.

Tumbes, 25 AGO 2021

**Artículo 5°.** - La autorización a la que se refiere el Artículo 1° caducará automáticamente al vencer el plazo concedido; por el incumpliendo injustificado de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al Patrimonio Natural, sin perjuicio de las responsabilidades Administrativas, Civiles o Penales que pudieran originarse.

**Artículo 6°.** - El Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, **se abstiene de toda responsabilidad** por los accidentes o daños que pudiera sufrir el y/o los integrantes de la Investigación, de la Universidad Nacional de Tumbes, durante el desarrollo del proyecto de Investigación.

**Artículo 7°.** - Los **gastos** que se originen por el desarrollo de la Investigación autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, serán  **cubiertas** por los responsables de la investigación el **Bach. César Junior Maceda Ortiz y Bach. Yetsin Linher Vinces López**, Estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Nacional de Tumbes.

**Artículo 8°.** - Regístrese la presente Resolución en el Módulo de seguimiento a las Autorizaciones de Investigación del Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional – Angostura Faical, en el archivo de Autorizaciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en la Jefatura del Área Natural Protegida, Área de Conservación Regional – Angostura Faical, y publíquese en la página web del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO 9°: NOTIFICAR,** la presente Resolución al **Bach. César Junior Maceda Ortiz y Bach. Yetsin Linher Vinces López, Bach. César Junior Maceda Ortiz y Bach. Yetsin Linher Vinces López**, Estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo de la Universidad Nacional de Tumbes, responsables de la Investigación, **"Evaluación del potencial turístico del Área de Conservación Regional Angostura – Faical para la práctica del ecoturismo para los fines pertinentes.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis Alberto Bardales Pérez  
GERENTE REGIONAL